



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Auto Nro.	0137
Radicado	05-001-31-10-014-2020-00301-00
Proceso	Divorcio Matrimonio Civil, por mutuo acuerdo
Solicitantes	CHRISTIAN ADRIÁN MUÑOZ Y LUCELLY MANCO OCAMPO
Decisión	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Jurisdicción voluntaria de Divorcio Matrimonio Civil, por mutuo acuerdo, presentada de mutuo acuerdo por los señores **CHRISTIAN ADRIÁN MUÑOZ Y LUCELLY MANCO OCAMPO**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO. - Se tramitará bajo el proceso de Jurisdicción Voluntaria contenido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Teniendo en cuenta que de dicha unión existen tres hijos menores de edad, se ordena dar traslado al representante del ministerio público y al defensor de familia adscritos a este despacho.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a los solicitantes a la abogada **DILIA YAXIRA IBARGÜEN HURTADO**, portadora de la T.P 158.680 del C.S de la J, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
3606bbf1f516fb1db1e7f7cfc631adcef6c0658b30e546dbdd8476ca8f541
de2

Documento generado en 19/03/2021 11:52:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>